



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.**

**AÑO 2020**



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES/BASE DEL LLAMADO

Jurisdicción o entidad contratante: Dirección Nacional de Vialidad
Denominación de la UOC: 16° Distrito – Santiago del Estero
Domicilio: Roca (S) N° 777
Correo electrónico: <a href="mailto:bseu@vialidad.gob.ar">bseu@vialidad.gob.ar</a>

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA	Nro.: 46/16-1147-CDI20
Clase: Etapa Única Nacional	
Modalidad: Sin Modalidad	

Expediente N°: EX-2020-82251845- -APN-DESDE#DNV
Objeto de la Contratación: Adquisición Estabilizadores Electrónicos para Surtidores.-----

## RETIRO DEL PLIEGO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

<b>Lugar/ Retiro</b>	<b>Plazo/Horario</b>
comprar.gob.ar	comprar.gob.ar

## ACTO DE APERTURA

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Día/Hora</b>
comprar.gob.ar	comprar.gob.ar



## **POLÍTICA DE INTEGRIDAD.**

### **1. Política de integridad. Principios y alcance.**

**1.1.** Esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante DNV) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

**1.2.** A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por la N°13.064 de obra pública, la ley N° 17.250 de concesiones públicas, la ley N° 22.460 de servicios de consultoría, el Régimen general de contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01, el Decreto N° 1030/2016 reglamentario del régimen general de contrataciones.

**1.3.** A los efectos de esta política son definidos como **proveedores** todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas -tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios- encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

### **2. Deberes de los proveedores y prácticas prohibidas.**

#### **2.1. Deberes.**

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la DNV y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.

b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la DNV.

c) Informar las relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de esta DNV o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.

d) Efectuar todas las consultas, observaciones solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.

e) Denunciar ante la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en esta DNV cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018, escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar) o al formulario web disponible en <http://www.vialidad.gob.ar/>.

#### **2.2. Prácticas prohibidas**

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

**a) Prácticas de corrupción:** ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de esta DNV o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.



**b) Prácticas fraudulentas:** falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la DNV o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

**c) Prácticas anticompetitivas o colusorias:** acuerdos entre proveedores realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

**d) Prácticas obstructivas:** destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su casos, investigaciones que deban ser llevados adelante en la DNV en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

### **3. Conflictos de interés.**

Son consideradas de interés las relaciones o vínculos que puedan interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones de un funcionario en relación a los procedimientos de selección. A tales efectos, es importante que sean reportados preventivamente los vínculos descritos por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017, potencialmente generadores de tales conflictos.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones descritas por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017.

En tal sentido, el oferente deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1º del Decreto N° 202/2017)
- Funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2º del Decreto N° 202/2017).

Los supuestos de vinculación son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

### **3.2. Funcionarios con competencia inferior a Ministros con competencia para decidir sobre la presente contratación**

A los efectos del artículo 2º del Decreto N° 202/2017, se informa que son considerados como funcionarios con competencia inferior a ministro, con competencia para decidir sobre la presente contratación los siguientes:



**1. Sr. Gustavo Arrieta – ADMINISTRADOR GENERAL**

**2. M.M.O. Patricio Antonio GARCIA - GERENTE EJECUTIVO REGIONAL CENTRO a cargo de las regiones NOA, NEA, CUYO y SUR**

**3. Ing. Carlos Guillermo Ramón Ferreiro**

**3.3. Formularios** Las personas interesadas en presentarse como oferentes deberán presentar la declaración jurada obrante en el Anexo II, cuyo modelo reproduce el aprobado por la Resolución N° 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APNOA#MJ).

#### **4. Programa de integridad**

Las empresas deberán acreditar junto con la oferta que cuentan con un Programa de Integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley N° 27.401.

Al respecto, se tomará en cuenta el siguiente cronograma de implementación:

	<b>Monto a partir del cual se exige</b>	<b>Cronograma</b>
<b>BIENES Y SERVICIOS DEC 1023/01</b>		
Licitaciones públicas y privadas	Desde 50.000 Módulos (Anexo al Art. 9 del Dec. 1030/16)	A partir del 1° de enero de 2019
Contrataciones directas	Desde 30.000 Módulos (Anexo al Art. 9 del Dec. 1030/16)	
<b>OBRA PÚBLICA</b>		
	Desde 500.000 Módulos*	A partir del 1° de septiembre de 2018
	Desde 50.000 Módulos*	A partir del 1° de enero de 2019

**\*Si bien la Ley de Obra Pública N° 13.064 no contempla el concepto de Módulos, se toman los establecidos por el Dec. N° 1030/16 como referencia, a fin de evitar posibles confusiones.**

A los efectos de su acreditación podrá optarse indistintamente por cualquiera de las siguientes vías, siempre que se lo haga en la oportunidad concreta de la oferta y como parte integrante de esta:

1. Nota, documento o folleto explicativo del programa de integridad en el que describan sus principales características y elementos.

2. La referencia de hipervínculo al apartado del sitio web oficial de la empresa en la que se consigne esa misma información. En ese caso la firma deberá garantizar que la información disponible on line se mantenga actualizada y a disposición del público desde la oferta y mientras dure el trámite contractual.

3. Certificación de una consultora externa de reconocida trayectoria en relación a la existencia de un programa de integridad adecuado.

Las afirmaciones que se realicen en tales documentos tendrán carácter de declaración jurada efectuada por parte de la empresa, incluso cuando se trate de informes o documentos suscritos por terceros especializados a requerimiento de esta. En lo que concierne al contenido del programa, cada compañía es libre de definirlo de conformidad con lo establecido en la ley N° 27.401. Esta DNV no efectuará en cada caso un análisis integral de su idoneidad concreta como sistema interno de control y vigilancia, ni emitirá certificaciones ni requerirá cambios. Cada compañía es libre de evaluar libremente sus riesgos y definir los componentes de su programa.



Esta DNV no interferirá en dicha evaluación y definición ni emitirá juicios de valor sobre ellos, limitándose a constatar únicamente que los programas hayan sido debidamente explicadas a la autoridad contratante en oportunidad de la oferta. A los efectos del análisis asociado a la admisibilidad de las ofertas será constatado por la autoridad evaluadora que la empresa brinde una explicación clara y circunstanciada de los elementos y las razones por las que resultan adecuados. La DNV se reserva el derecho a solicitar información aclaratoria o adicional en relación al programa. La DNV considerará inadmisibles la oferta en aquellos casos en los que:

a) La presentación y descripción del programa carezca de toda precisión o claridad o contenga información falsa o mendaz; b) requeridas aclaraciones o información adicional, estas no sean suministradas en tiempo y forma; c) Cuando no se presente programa de integridad.

En caso de requerirse apoyo técnico o consejo especializado podrá ser requerido el auxilio de la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA, la cual podrá solicitar de manera directa información adicional a la empresa antes de completar su intervención.

Renglones: En caso que las contrataciones se realicen mediante renglones, sólo deberán acreditar la existencia del Programa de Integridad aquellas empresas que coticen por uno o más renglones, cuya sumatoria supere el monto exigido para la presentación de un programa de integridad. En los casos que no superen dicho monto, se exceptuará de presentar dicho programa a las empresas, más allá que la contratación en su totalidad por los montos deba ser aprobada por Ministro.

Unión Transitoria de Empresas UTE: Para el caso de uniones transitorias de empresas, resulta exigible el plan de integridad para todas las firmas que la compongan cuando la contratación por su valor así lo requiera.

#### **5. Consecuencias.**

Los proveedores, al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

1. El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión del contrato con culpa del contratista.
2. La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
3. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

### **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

#### **ARTÍCULO 1°.- OBTENCIÓN DE PLIEGO.**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda la documentación relativa a este procedimiento, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal:



<https://comprar.gov.ar> denominado COMPR.AR, por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme la Disposición N° 65/16 y sus modificaciones, de la Oficina Nacional de Contrataciones.

#### ARTÍCULO 2°.- CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gov.ar>. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

#### ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gov.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Asimismo, las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrá efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (artículo 7°, inciso f, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016; artículo 2°, inciso d, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62-E/2016; y artículo 6, inciso f, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/2016).

Cualquier dirigencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el COMPR.AR, se realizara válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el Art. 6 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales.

#### ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS AL PLIEGO

4.1. Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas deben efectuarse a través de COMPR.AR, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016.

4.2. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se formulen fuera de término.

4.3. Deberán ser efectuadas hasta el día y hora estipulados en el cronograma de fechas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### ARTÍCULO 5°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

5.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

5.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la UOC y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.



5.3. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN

(1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.

5.4. Las circulares por la que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

Para el caso de Licitaciones y Concursos, ya sean Públicas o Privadas, se estará a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Para el caso de Compulsas Abreviadas y Adjudicaciones Simples, las consultas deberán formularse con hasta TRES (3) DÍAS de anterioridad a la fecha de Apertura.

#### ARTÍCULO 6°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

6.1. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en el cronograma de fechas del presente pliego, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso en que sólo sea posible efectuar la presentación en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta electrónica y serán presentados ante la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios, hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de ofertas, y dentro de las 24 hs posteriores a la apertura para la presentación de garantías.

6.2. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, según Disposición ONC N° 65/2016.

6.3. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

6.4. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

6.5. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

#### ARTÍCULO 7°.- OFERTA ALTERNATIVA:





7.1. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa.

7.2. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

7.3. El Organismo podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.

7.4. Queda a criterio de este ORGANISMO a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

#### ARTÍCULO 8°.- OFERTAS VARIANTES.

Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Se admitirán ofertas variantes y se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

#### ARTÍCULO 9°.- INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) a TRAVÉS DE SISTEMA COMPR.AR:

A los fines de la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Compra estipulado en el COMPR.AR, los oferentes deberán realizar la pre inscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de internet de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), donde completarán la información requerida en los formularios de pre inscripción, en un todo de acuerdo con la Disposición N° 64/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ingresar a <https://comprar.gob.ar>).

Los oferentes y adjudicatarios extranjeros están exceptuados de la obligación de inscripción en el SIPRO.

#### ARTÍCULO 10°.- MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que acrediten su condición de tal, podrán presentar ofertas por el 20% del total de cada renglón.

#### ARTÍCULO 11°.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

#### ARTÍCULO 12°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

Dicha garantía deberá constituirse en algunas de las formas previstas en el artículo 39 del Pliego Único.

En la oferta presentada a través del "COMPR.AR", el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta un plazo de DOS (2) días contados a partir del día hábil siguiente al del acto de apertura, en el lugar que se indique en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Caso contrario la oferta será desestimada.



Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la oferta, el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

Para el caso de optar por integrar la garantía mediante póliza de caución, la misma deberá ser extendida por compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y deberá contener la respectiva legalización por escribano público.

La integración en Pagaré a la vista suscripto por quien tenga el uso de la firma social o actuare con poderes suficientes, será válida solamente cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 260.000.-). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el Art. 39 del Pliego Único.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestará que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si, por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirará su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

#### **ARTÍCULO 13°. - MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

#### **ARTÍCULO 14°. - APERTURA DE LAS OFERTAS:**

14.1. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el cronograma del presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

14.2. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

#### **ARTÍCULO 15°. - CRITERIO DE SELECCION DE OFERTAS.**

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

#### **ARTÍCULO 16°. - NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:**

En los procesos en que intervenga una Comisión Evaluadora, el dictamen se comunicara y se notificara a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> o en el que en



un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del portal COMPR.AR, dentro de los DOS (2) días de emitido.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación. Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días contados a partir del día hábil siguiente al de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente de la garantía de impugnación deberá ser presentado, dentro del plazo de impugnación, en el lugar que se indique en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el impugnante la individualizará en la impugnación en COMPR.AR mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en la impugnación el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.”

#### ARTÍCULO 17°. - CAUSALES DE INELEGIBILIDAD

Además de las enunciadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, podrá considerarse causal de inelegibilidad el incumplimiento de los oferentes en contratos anteriores con la Repartición, que deberá ser acreditado fehacientemente en el expediente.

#### ARTÍCULO 18°. - SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

Durante el procedimiento de selección la Repartición podrá solicitar la subsanación de deficiencias, errores u omisiones en la oferta, intimando a tales efectos a el/los oferentes correspondientes.

#### ARTÍCULO 19°. - GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de una garantía TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Para el caso de impugnación al dictamen de preselección, el monto será de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000).

#### ARTÍCULO 20°. - FORMA DE ADJUDICACIÓN:

15.1. La adjudicación se realizará por renglones, según el criterio de evaluación establecido, pudiendo los oferentes presentar la oferta sobre alguno o todos los renglones.

15.2. La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

15.3. El contrato quedará perfeccionado con la notificación al Adjudicatario de la correspondiente orden de compra mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

15.4. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

Cuando la garantía no fuera electrónica, el original o el certificado pertinente, deberá ser presentado dentro de dichos plazos, en el lugar que se indique en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución, el cocontratante la individualizará en el COMPR.AR, dentro de los plazos antes aludidos, mediante los datos que requiera el sistema y no se presentará en forma física. A los fines de cotejar los datos de la póliza electrónica de seguro de caución individualizada en el COMPR.AR el organismo contratante deberá proceder de conformidad con el instructivo que emita la Oficina Nacional de Contrataciones.

**ARTÍCULO 21°. - LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.**

Las facturas electrónicas deberán remitirse a la Sección Contaduría, vía e-mail a [contaduria16dto@vialidad.gob.ar](mailto:contaduria16dto@vialidad.gob.ar)

En la factura se deberá indicar indefectiblemente el N° de Expediente, N° de Orden de Compra, N° de Proceso, el objeto de la contratación/adquisición y alícuota facturada Al mail deberá adjuntarse en archivo pdf

- Orden de Compra o Solicitud de provisión
- Acta de Recepción o Certificación de servicio

Con motivo de efectuar el alta en el registro de beneficiarios será requerido por única con la presentación de la primera factura:

<b>DATOS DE LA EMPRESA</b>	
<b>Razón Social o Denominación:</b>	
<b>CUIT:</b>	
<b>Domicilio: Legal:</b>	
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Código Postal:</b>	<b>Teléfono:/ Fax:</b>

**ARTÍCULO 22°. - MONEDA DE PAGO.**

Los pagos se efectuarán en PESOS, independientemente de la moneda de cotización.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento del día anterior al pago.

**ARTÍCULO 23°. - CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):** Conforme a lo establecido en la Ley N° 26.940 (BO. 2/06/2014). <http://repsal.trabajo.gob.ar/Empleador/>

**ARTÍCULO 24°. - LIBRE DEUDA FISCAL (R.G. AFIP N° 4164/17)**

El proveedor no podrá poseer deuda liquida y exigible o previsional ante la AFIP

**ARTÍCULO 25°. - EL ESTATUTO SOCIETARIO ACTUALIZADO Y EL PODER DEL FIRMANTE.**

Cuando el oferente sea una persona Jurídica, deberá indefectiblemente adjuntar en su oferta el Estatuto Societario Actualizado y el Poder del Firmante.

**ARTÍCULO 26°. - CONFLICTO DE INTERESES**

Según lo establecido en el Decreto 202/2017 y en la Comunicación General N° 76, el oferente deberá tener actualizado el formulario de Declaración Jurada de Intereses, siendo causal de desestimación dicha omisión.

Funcionarios participantes:

**1. Sr. Gustavo Arrieta – ADMINISTRADOR GENERAL**

**2. M.M.O. Patricio Antonio GARCIA - GERENTE EJECUTIVO REGIONAL CENTRO a cargo de las regiones NOA, NEA, CUYO y SUR**



### **3. Ing. Carlos Guillermo Ramón Ferreiro**

#### **ARTÍCULO 27°. – PRECIOS MAXIMOS**

Con fecha 7 de abril de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial la Decisión Administrativa N° 472/2020 mediante la que se estableció que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, establecido por la Decisión Administrativa N° 409/20, no podrá en ningún caso abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.

#### **CONSIDERACIONES FINALES**

Forman parte del presente pliego:

1. Decreto Nacional N° 1224/89 que reglamenta la Ley sobre Emergencia Económica – Bs.de Fabricación Nacional
2. Decreto Nacional N° 2284/91 de desregulación Económica
3. Decreto Nacional N° 909/00 de Compre Nacional
4. Resolución N° 61/01 de Compre Nacional
5. Disposición ONC N°64/16 –Manual de Procedimientos para incorporación y actualización de datos en SIPRO
6. Disposición N° 65/2016 Manual de Procedimiento del COMPR.AR.
7. Disposición N° 62/2016 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

# **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**ESPECIFICACIONES PARTICULARES:**

N° Renglón	Descripción	Unid. de Med.	Cantidad
1	4.3.6-1335.66 Estabilizador de Tensión -Tipo electrónico - Potencia: 3KVA – Para la protección de cabezales de surtidores de combustibles	N°	3

**Especificaciones Técnicas****ITEM 1: - ESTABILIZADOR PARA CABEZALES DE SURTIDORES**

Provisión de 1-UN- estabilizador de electrónicos de tensión. Rango de tensión de operación: 150 a 260 VCA, con un rango de regulación 176 – 242 VCA, garantiza una salida de 220 VCA +/- 3.5 % entre fase y neutro. El sistema cuenta con corte a la salida por muy baja o muy alta tensión de salida. Restablecimiento automático con retardo.

**CARACTERISTICAS TÉCNICAS PRINCIPALES:**

La entrada de este modelo de estabilizador se encuentra filtrada por dos filtros doble pi especiales. El primero, inductivo-capacitivo-resistivo, utiliza en las partes inductivas (en el vivo y en el neutro) material magnético de alta permeabilidad, que junto al doble circuito pi del tipo RC, filtran con gran efectividad los ruidos de media frecuencia transversal entre vivo y neutro. Un circuito capacitivo asociado, deriva los ruidos eléctricos de alta frecuencia entre vivo y neutro a tierra.

El segundo, un filtro especial para altas frecuencias, conectado en serie con el anterior, brinda una atenuación elevada por encima de 50 Kc/s., tal que, a su salida, la tensión sinusoidal de 220 Volts, 50 Hz., tiene una forma de onda pura, libre de ruidos eléctricos o atenuados a su mínima expresión, que a su vez son filtrados en otro filtro RC de salida del estabilizador, brindando una gran seguridad en la alimentación eléctrica libre de interferencias entre vivo, neutro y tierra.

Entre el primer y segundo filtro, se encuentra un circuito de varistores, para proteger al equipo y a su carga de sobretensiones transitorias de alta energía, que es amortiguada por el primer filtro.

IMPORTANTE: Además, el equipo está programado con un RETARDO DE ENCENDIDO de 30 segundos.

Por esta función, ante un corte o micro corte de energía en su entrada, cuando se repone la misma con probables sobretensiones u oscilaciones superpuestas, o conexiones de tableros de encendido secuenciados (como por ejemplo tableros de arranque de motores tipo estrella triángulo), se enciende la salida estabilizada luego de un tiempo de 30 segundos para que la tensión de entrada no aporte sobretensiones y ruidos eléctricos de alta energía y se brinde a la salida una tensión estabilizada, protegida y filtrada.



## CONDICIONES PARTICULARES

- Moneda de Cotización: Pesos argentinos (\$).

### **ENTREGA:**

- Plazo de entrega: 15 días corridos a partir de la notificación de la Orden de Compra.
- Lugar de entrega: Avenida Roca (s) N° 777, Ciudad de Santiago del Estero -16° Distrito de la Dirección Nacional de Vialidad, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 14:00.
- Forma de entrega: Los gastos que demande la carga, estiba, transporte, descarga y entrega en el depósito del 16° Distrito (en la dirección mencionada en el punto anterior), correrá a cargo de la empresa adjudicataria. Bajo ningún concepto este Distrito abonará gastos que se originen por la entrega y esta no se considerará cumplida hasta que no sea recibida por el personal de la Sección depósito.

**IMPORTANTE: DEBIDO AL CONTEXTO DE PANDEMIA POR EL QUE ATRAVESAMOS, SE ACLARA QUE TODOS LOS TRÁMITES Y GASTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE ESTA SITUACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PROVISION DE SERVICIOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES; CORREN TOTAL Y EXCLUSIVAMENTE POR CUENTA DEL PROVEEDOR ADJUDICATARIO.**

### **PAGO:**

- El PLAZO PARA EL PAGO de las facturas será de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenida en la normativa vigente.
- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.





2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

# **DECLARACIONES JURADAS**



**ANEXO II: DECLARACIONES JURADAS|**  
Completar solo cuando se trate de oferta nacional

<b>DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL</b>	
CUIT:	<input type="text"/>
Razón social o Nombre Completo:	<input type="text"/>
<p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> que los Bienes ofertados cumplen con los requisitos exigidos para ser considerados como <b>OFERTA NACIONAL</b>, en los términos considerados virtud de lo estipulado en <b>EL Artículo 13° apartado H inciso 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales</b> aprobado por Disposición <b>ONC N° 63/16</b>.</p>	
Lugar y Fecha:	<input type="text"/>

Completar solo en contrataciones de tercerización de servicios

<b>DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS</b>	
CUIT:	<input type="text"/>
Razón social o Nombre Completo:	<input type="text"/>
<p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> que se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al <b>CUATRO POR CIENTO (4%)</b> de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.</p>	
Lugar y Fecha:	<input type="text"/>

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017  
PERSONA HUMANA**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?  
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?  
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017  
PERSONA JURÍDICA**

RAZÓN SOCIAL	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los Artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**


¿ Con cuál de los siguientes funcionarios?



(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de las mismas, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PLIEGO - ADQUISICION DE ESTABILIZADORES ELECTRONICOS PARA SURTIDORES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.